



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
BANCO DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
UNIDAD GARANTE

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: BANXCAI2505448

FOLIO DE LA SOLICITUD:

420030700015125

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

Visto el estado que guarda el expediente relativo al recurso de revisión BANXCAI2505448, en el que: -----

I. El diez de diciembre de dos mil veinticinco, se notificó a las partes la resolución definitiva emitida por el Comité Garante del Banco de México en el recurso de revisión indicado al rubro, en la que se instruyó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"...

En atención al estudio previamente efectuado y, toda vez que el agravio de la persona recurrente es **fundado**, en términos del artículo 154, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Banco de México en su calidad de sujeto obligado, a la solicitud de información con folio 420030700015125, e instruirle a que, en relación con los contratos de apertura de crédito simple de Banorte, conceda a la persona recurrente en copia certificada lo siguiente:

- Las comisiones que registró dicha institución de crédito y que se encontraban vigentes para el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2012 y, en su caso, sus modificaciones.

El sujeto obligado deberá entregar la referida información previo pago de derechos respectivos por concepto de su reproducción, caso para el que deberá proporcionar a la persona recurrente el comprobante de pago precisando el número de fojas a las que asciende la información, así como el monto a cubrir; además, deberá brindar la opción de entrega en sus instalaciones o mediante envío por correo certificado, previo pago de este último concepto.

..."

II. El trece de enero de dos mil veintiséis, el sujeto obligado informó sobre el cumplimiento brindado a la referida resolución, remitiendo un oficio sin número de la misma fecha, suscrito por el Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y el Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, así como sus anexos. -----

III. El catorce de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 192, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y

Uso Limitado



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
BANCO DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
UNIDAD GARANTE**

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: BANXCAI2505448

FOLIO DE LA SOLICITUD:

420030700015125

Acceso a la Información Pública, se acordó dar vista a la parte recurrente con la información enviada por el sujeto obligado en cumplimiento a la resolución emitida en el presente recurso de revisión para que, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando, de ser el caso, las causas específicas por las cuales consideraba que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Comité Garante del Banco de México.

IV. El quince de enero de dos mil veintiséis, se notificó a la parte recurrente el acuerdo descrito en el numeral anterior. -----

V. El veintidós de enero de dos mil veintiséis, feneció el plazo concedido a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento brindado por el sujeto obligado, sin que formulara consideración alguna al respecto. -----

El término de referencia comenzó a computarse el dieciséis de enero de dos mil veintiséis y concluyó el veintidós del mismo mes y año; descontándose el diecisiete y dieciocho del mes y anualidad en cita, por ser inhábiles, en términos del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, junto con la Disposición por la que se establece el calendario oficial de días inhábiles de la Autoridad Garante del Banco de México para el año 2026, para efectos de los actos y procedimientos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹. -----

En ese tenor, con fundamento en los artículos 3°, fracción V, 34, 35, fracción II, 156, 191, primer párrafo, 192 y 193 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, párrafo primero, 4°, párrafos primero y cuarto, 4° Ter, 8°, 10 y 30 Bis, fracciones XXV y XXXI, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, se dicta el siguiente: -----

ACUERDO

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2025.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
BANCO DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
UNIDAD GARANTE**

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE: BANXCAI2505448
FOLIO DE LA SOLICITUD:
420030700015125**

PRIMERO. En cumplimiento a la resolución que nos ocupa, el sujeto obligado remitió a esta Dirección de Control Interno la información que hizo llegar a la persona recurrente, a través de la cuenta de correo electrónico señalada como medio para recibir notificaciones, consistente en lo siguiente: -----

- El oficio sin número del trece de enero de dos mil veintiséis, emitido por la Unidad de Transparencia de Banco de México y dirigido a la persona usuaria; y
- Una tabla con el encabezado "COMISIONES VIGENTES DEL 01/03/2012 AL 31/12/2012 PARA INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES".

Del estudio a las documentales de referencia se advierte que, en acatamiento a la resolución emitida en el recurso de revisión en el que ahora se actúa, el sujeto obligado puso a disposición de la persona recurrente, en copia certificada y en relación con los contratos de apertura de crédito simple de Banorte, la información relativa a las comisiones que dicha institución de crédito registró y que se encontraban vigentes en el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2012, así como sus respectivas modificaciones. -----

Asimismo, el sujeto obligado informó el número de páginas (26) y el costo correspondiente a su reproducción, por un monto de \$676.00 (seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), e identificó la institución bancaria, el número de cuenta y CLABE interbancaria en los que podría cubrirse el referido importe. -----

De igual forma, precisó que, una vez realizado el pago y previa comunicación al correo electrónico transparencia@banxico.org.mx, haciendo referencia al folio de la solicitud 420030700015125 y al folio de la pre factura 443W (copia certificada), la persona recurrente debía adjuntar copia del comprobante de pago, a efecto de que se le indicara el día y horario para la entrega de las copias certificadas en el domicilio de la Ventanilla de la Unidad de Transparencia (cuya ubicación le fue proporcionada), previa exhibición del original del recibo de pago o constancia de depósito. -----

Uso Limitado



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
BANCO DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
UNIDAD GARANTE**

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: BANXCAI2505448

FOLIO DE LA SOLICITUD:

420030700015125

Finalmente, se le comunicó que, de ser de su interés, la información podría enviarse a domicilio, previo pago de los costos correspondientes; para ello, debía proporcionar la dirección de envío, a fin de que se le informaran los costos y los datos necesarios para efectuar el pago respectivo. -----

Ahora bien, de la información puesta a disposición, misma que, como ya fue señalado, también fue remitida vía electrónica a la persona recurrente por conducto de su cuenta de correo, se desprende que consiste en una tabla con el encabezado "COMISIONES VIGENTES DEL 01/03/2012 AL 31/12/2012 PARA INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES", en la que se incluyen los rubros: "Institución", "Tipo de Instrumento", "Nombre de Producto", "Nombre Comisión", "Base de Cobro", "Tipo de Moneda", "Periodicidad de Cobro", "Evento en el periodo", "Fecha de Inicio de Vigencia", "Fecha de Vencimiento", "Número de operaciones sin costo", "Monto Fijo de la comisión" y "Porcentaje sobre el monto del crédito para determinar el monto de la comisión". -----

Así, dado que la tabla identifica a Banorte como institución reportante, desagregada por instrumento/producto asociado a operaciones de crédito (incluida la apertura), precisa el concepto y condiciones de cobro de cada comisión, y delimita su vigencia respecto del periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2012, se concluye que el documento da cuenta de las comisiones registradas por Banorte aplicables a los contratos de apertura de crédito simple, vigentes en el periodo solicitado, así como de sus modificaciones. -----

En ese contexto, y una vez revisada la información descrita, se concluye que el sujeto obligado dio cumplimiento en sus términos a la resolución dictada en el recurso de revisión, al poner a disposición de la persona recurrente y en la modalidad de entrega elegida, respecto de los contratos referidos, la copia certificada de las comisiones que Banorte registró y se encontraban vigentes para el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, precisando el número de fojas y el monto a cubrir, además de ofrecer las modalidades de entrega en sus instalaciones o envío a domicilio, en este último caso, previo pago de los costos correspondientes. -----

En consecuencia, **téngase por cumplida la resolución.** -----

Uso Limitado



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
BANCO DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
UNIDAD GARANTE**

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: BANXCAI2505448

FOLIO DE LA SOLICITUD:

420030700015125

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, de encontrarse insatisfecha con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 161 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios conducentes, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos 44, 45, fracción IV y 146, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CUARTO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido. -----

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL BANCO DE MÉXICO**

AUTORIDAD GARANTE

RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Director de Control Interno

Con fundamento en los artículos 8°, 10 y 30 Bis fracciones XXV, XXVIII y XXXI del Reglamento Interior del Banco de México, así como el Artículo Segundo, fracción II del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Uso Limitado

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

**FECHA Y HORA
DE FIRMA**

FIRMANTE

RESUMEN DIGITAL